



Resolución de Superintendencia

Breña, 26 de Mayo de 2025

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° -2025-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 000047-2025-UGD-MIGRACIONES, de la Unidad de Gestión Documental de la Gerencia General, el Informe N° 000099-2025-UMGC-MIGRACIONES de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 001987-2025-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Hoja de Elevación N° 000081-2025-OAJ-MIGRACIONES y el Informe N° 000302-2025-OAJ-MIGRACIONES, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, modificada con Decreto Supremo N° 005-2024-IN, y con Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó la Sección Segunda del ROF, modificada por las Resoluciones de Superintendencia N° 000131-2024-MIGRACIONES y N° 000026-2025-MIGRACIONES, y, con Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES, se dispone la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 681, se ha regulado el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información, tanto respecto a la elaborada en forma convencional cuanto a la producida por procedimientos informáticos; y mediante Decreto legislativo N° 827 se ha hecho extensivos a las entidades públicas los alcances de aquella norma legal, a fin de modernizar el sistema de archivos oficiales;

Que, asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Legislativo N° 681 hace referencia a que los medios portadores de las microformas, obtenidos con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley, sustituyen a los expedientes y documentos originales micrograbados en ellos, para todos los efectos legales;

Que, según el inciso a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 827, los archivos Oficiales de las entidades públicas pueden ser convertidos al sistema de micro archivos, previa aprobación por Resolución Viceministerial o por Resolución del funcionario de mayor jerarquía de la Entidad;

Que, igualmente la Norma Técnica Peruana 392.030-2:2015, aprobada por Resolución Directoral N° 016-2015-INACAL/DN, denominada Microformas, establece los Requisitos para las Organizaciones que Administran Sistemas de Producción y Almacenamiento, la Parte 2: Medios de Archivo Electrónico, indica entre otros aspectos que, la organización debe establecer y mantener un manual que incluya el alcance del sistema de producción y almacenamiento de microforma (numeral 5.1.1); asimismo, la organización propietaria de los documentos de archivo destinados a ser convertidos en



microformas debe tener un responsable del sistema integral de producción y almacenamiento de microformas (numeral 5.3.1 literal b); y, que se incluye entre los documentos de archivo a todo documento, información o datos contenidos en microformas producidas en sistemas que tengan su correspondiente certificado de idoneidad. Para este caso la organización debe poseer un procedimiento para convertir los archivos de un medio o tecnología a otro, que asegure la calidad, la legibilidad y la fidelidad durante y como resultado de los procesos de conversión (numeral 6.1.6);

Que, la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, necesita utilizar tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información, tanto respecto de la elaborada en forma convencional cuanto, de la producida por procedimientos informáticos, a fin de posibilitar el adecuado funcionamiento de sistemas de gestión documental que utilicen mecanismos de digitalización y microformas y, desde un enfoque general, promover un sistema institucional de archivo moderno, eficiente y productivo;

Que, mediante el Informe N° 000047-2025-UGD-MIGRACIONES, la Unidad de Gestión Documental, expone las razones por las que resulta necesario autorizar que en la institución se ponga en práctica el uso de sistemas de almacenamiento y administración de la información en soporte digital a través de microformas digitales con respaldo legal y probatorio, siendo que con fecha 22 de abril de 2025, el Organismo de Certificación SGS otorgó la CERTIFICACION DE CONFORMIDAD N° 2504220804, en el cual se declara a la Superintendencia Nacional de Migraciones, en la capacidad de producir microformas con valor legal en sus instalaciones, a partir del siguiente alcance: - Impresos en Papel, - Medios Ópticos (CD, DVD, CD-R, DVD-R), - Información transmitida con firma electrónica o digital, que incluye el uso de firma digital o electrónica;

Que, a través del Informe N° 000099-2025-UMGC-MIGRACIONES de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se precisa que, la Unidad de Gestión Documental cuenta con la competencia y funciones necesarias para la conducción del proceso de implementación de la línea de producción de microformas, así como la administración y supervisión de la misma en base a lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 16 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES;

Que, en ese contexto con Informe 000302-2025-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, considerando lo expuesto por la Unidad de Gestión Documental y la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad resulta viable autorizar la conversión de los documentos que ingresan por la mesa de partes presencial, virtual, Agencia Digital y documentos del Archivo Central de MIGRACIONES al sistema de microarchivos y microformas con valor legal;

Que, en ese sentido, el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1130, prescribe que el Superintendente Nacional es el funcionario de mayor nivel jerárquico y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; por tanto, es el responsable de ejecutar las normas imperativas que competen a la entidad; por lo que, para el ejercicio de dicha función ejecutiva, el inciso h) del artículo 15 del referido cuerpo normativo establece que el Superintendente Nacional emite las directivas y las resoluciones que corresponda en el ámbito de su competencia;

Que, en concordancia con lo señalado en el considerando precedente, el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho de la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10 del referido documento en el que dispone que el Despacho del Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;



Con los vistos de la Gerencia General, de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, actualizado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la conversión de los documentos que ingresan por mesa de partes presencial, virtual, Agencia Digital y documentos del Archivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones al Sistema de microarchivos y microformas con valor legal según la NTP 390.030-2:2015.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Gestión Documental de MIGRACIONES, es la unidad orgánica responsable del sistema integral de producción y almacenamiento de microformas y microarchivos digitales con valor legal y probatorio.

Artículo 3.- Facultar al Jefe de la Unidad de Gestión Documental de MIGRACIONES a suscribir las actas de apertura, actas de cierre, actas de conformidad, actas de emisión de micro duplicados, actas de legibilidad y demás documentos que sean necesarios correspondientes a la micrograbación de los documentos del archivo oficial de la institución.

Artículo 4. – Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
SUPERINTENDENTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE